

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT (M.I.S.P.yH.) / SECRETARÍA DE HABITAT, URBANISMO y VIVIENDA (S.H.U.yV.) – Departamento La Capital – Provincia de Santa Fe (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias para la licitación para las Obras:

**“PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCIÓN
DE 100 SOLUCIONES HABITACIONALES DE 1 (UN) DORMITORIO – en la Ciudad de
Rosario y su Área Metropolitana hasta 100km — Pcia. Santa Fe”**

Art. 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por “Precio Global”, con REDETERMINACIÓN DE PRECIOS según la Ley Provincial N°12.046 y Decreto Reglamentario N°3599/02, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo de Ejecución de **SEIS (6) MESES**.

Art. 3. PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS

La obra motivo de la presente licitación contempla básicamente, la provisión y montaje de todos los paneles y accesorios prefabricados necesarios para la materialización de viviendas de un dormitorio sobre platea a ejecutar. Los prototipos responden al proyecto detallado en Legajo Técnico presentado por la Empresa Oferente.

El proceso de prefabricación deberá disponer en obra - como mínimo - el acopio necesario para el montaje de 1 (una) unidad habitacional diaria y se realizará con paneles prefabricados en su cerramiento exterior y núcleo sanitario, cubierta metálica de chapa acanalada, aislación térmica bajo techo y cielorraso de madera machimbrada/placa de roca de yeso para cubrir cocina-comedor, baño y dormitorio según disposiciones requeridas por proyecto.

Se requerirá que las unidades contemplen el núcleo húmedo con instalaciones embutidas de agua fría y caliente y gas, conexiones y provisión de tanque y se deberá considerar la instalación eléctrica (incluido el pilar de luz) para toda la vivienda según detalle en plano específico de Legajo Técnico.

El MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT (M.I.S.P.yH.) / SECRETARÍA DE HABITAT, URBANISMO y VIVIENDA (S.H.U.yV.), establece un Contrato destinado a la provisión y montaje de todos los paneles y accesorios prefabricados necesarios para la materialización de soluciones habitacionales de un dormitorio sobre platea de Hormigón Armado a ejecutar.

Asimismo, los trabajos previstos en este contrato estarán ubicados en cualquier sector del ejido urbano de Rosario y su área Metropolitana hasta 100km sin que exista a priori localización puntualizada para la ejecución de los mismos, por lo que se interpretará que el Oferente ha tenido en cuenta en su cotización esta particularidad. La ubicación y cantidad de unidades prefabricadas a proveer y montar en cada uno de los sectores, serán comunicadas a la Contratista mediante Orden de Servicio. Al respecto, la S.H.U.y V. y/o el ente territorial liberará la disponibilidad del bien inmueble para la construcción de las soluciones habitacionales.

La Empresa Oferente deberá tener en cuenta, al momento de formular su oferta, que deberán acreditar capacidad suficiente como para intervenir hasta en dos (2) frentes de trabajo simultáneos como mínimo, y ubicados en distintos distritos o barrios de la ciudad de Rosario y su área metropolitana hasta 100km. Se tomará como punto de partida para la medición de “Logística de Traslado” la Sede del

Ministerio (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.)(Casa de Gobierno), Calle Santa Fe 1946 de la Ciudad de Rosario. Es una licitación, con precio oficial indicativo y plazo único, siendo las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras los precios unitarios cotizados por las empresas Oferentes, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

IMPORTANTE: La propuesta deberá ser adaptable al ancho mínimo de lote conforme a la normativa vigente de la Municipalidad de la Ciudad de Rosario.

Art. 4. DOMICILIO EN SANTA FE

Las Empresas deberán fijar un domicilio en la Ciudad de Santa Fe debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la obra es el siguiente:

Costo Indicativo Solución Habitacional c/ Platea H°A°....	= \$ 2.810.610,00 x 100 Unidades	= \$ 281.061.000,00
Coeficiente de Resumen Oficial.....	CR=1.5 x \$ 140.530.500,00
Costo Indicativo Logística de Traslado (promediado)	= \$ 210.000,00 x 100 Unidades	= \$ 21.000.000,00
PRECIO TOTAL	= \$ 442.591.500,00

\$442.591.500,00.-

(SON PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100)
Siendo precios Oficiales a **Julio 2022**.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente al 10,5%. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyen (ver CAPITULO XIV – Artículo 55). En cuanto a la **alícuota de Ingresos Brutos**, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 6. PROPONENTES

Conforme al Decreto N°0001/95 y lo estipulado en el Memorando N°16 del M.O.S.P. y V. serán admitidos como PROPONENTES todas las personas físicas o jurídicas **inscriptas o con inscripción en trámite al momento de la presentación de la oferta**, en el REGISTRO DE LICITADORES del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT (M.I.S.P.yH.) de SANTA FE.

Se deberá **presentar el Certificado Habilitante** con Capacidad de Contratación Anual y Técnica de Contratación por Especialidad. Su no presentación hará pasible a la Empresa de las sanciones que estime corresponder dicho Registro.

La Capacidad de Contratación Anual (C.C.A.), deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\boxed{\text{C.C.A.} = M \times \frac{12}{PL}}$$

donde: **M** = Monto de la Propuesta Total.
12 = Doce Meses
PL = Plazo Contractual

En caso de que el Plazo Contractual sea inferior a 4 (cuatro) meses, el cociente se considerará igual a 3 (tres).

La Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad, (C.T.), deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\boxed{\text{C.T.} = M \times \frac{12}{PL}}$$

donde: **M** = Monto de la Propuesta de la Especialidad considerada.
12 = Doce Meses
PL = Plazo de Contratación en meses.

Si el plazo fuera menor a 12 meses el cociente se considerará igual a 1 (uno).

Dado que las obras que se cotizan son básicamente Soluciones Habitacionales, este MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) considerará, además de la Capacidad de Contratación Anual, la Capacidad Técnica de Contratación en la **Especialidad Arquitectura (100)**.

Nota Importante: A los efectos de determinar las capacidades antes mencionadas se tendrá en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo N°001/95 y sus Normas reglamentarias.

También se aplicará el Decreto N° 0195 de enero del 2006 que establece como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas,

concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, **la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado** o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

Art. 7. CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán presentar sintéticamente:

- A) Antecedentes de trabajos ejecutados con el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.), la D.P.V.yU., otros Ministerios y Municipios/Comunas.
- B) Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.
- C) Detalle del plantel, equipos, transporte etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.

Art. 8. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base a los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE y las informaciones que se requieran.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 9. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las Propuestas deberán presentarse en lugar y fecha fijado en las publicaciones en Boletín Oficial, periódicos locales y página Web.

Art. 10. DE LA PRESENTACIÓN

Cumplirán con las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones, y además con las que a continuación se puntualizan.

Todo proponente presentará en el acto de apertura:

- **SOBRE No 1:** Presentación y Antecedentes
- **SOBRE No 2:** Propuesta Económica

La presentación del Sobre N° 2 se efectuará dentro del Sobre N° 1, que llevará como única leyenda lo siguiente:

Denominación de la Licitación:

**“PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA
CONSTRUCCIÓN DE 100 SOLUCIONES HABITACIONALES DE 1
(UN) DORMITORIO – Ciudad de ROSARIO y Área Metropolitana
hasta 100km — Pcia. Santa Fe“**

Fecha de apertura de las ofertas:

Hora de apertura de las ofertas: horas.

Lugar de apertura de las ofertas:

Las Propuestas se presentarán en dos sobres distintos: Número 1 o Exterior y Número 2, cerrados y lacrados o de forma tal que no se pueda abrir sino con su rotura. El Sobre Número 2 deberá estar dentro del Sobre Número 1. Ambos deberán llevar rótulos.

Los documentos contenidos en los Sobres deben ser presentados en original o copia certificada y estar firmados en todas sus hojas, por el Oferente y el Director Técnico, debidamente separados cada ítem por carátulas indicativas

Deberá respetarse el orden indicado a continuación:

1) SOBRE Nº 1

Los documentos que deben incluirse en el Sobre Presentación son los detallados a continuación:

a) **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Consistente en el 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita, debiendo ser constituida por alguna de las siguientes formas:

• En efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.

• Títulos Públicos de Nación, Provincia o Municipalidad según cotización a la fecha de la constitución de la garantía, a depositar en el Banco Provincial de Santa Fe, y que tenga cotización oficial al momento de su constitución a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente. El monto de este depósito se calculará a valor de mercado del segundo día hábil anterior a la fecha de constitución y deberá cubrir la garantía requerida más un 20% (veinte por ciento) a fin de prever fluctuaciones futuras. Cuando el valor de mercado de dicho depósito se redujera por debajo del monto de garantía requerida, deberá reconstruirse la garantía y el margen adicional del 20% dentro de los diez (10) días de advertida esta circunstancia. En tanto se mantenga el valor requerido de la garantía, la renta y amortización de los títulos depositados podrán ser retirados por el depositante.

• En cheque certificado, contra una entidad bancaria de Plaza, o cualquier Giro Postal bancario. Dicho Documento se hará efectivo y se depositará, no admitiéndose cheques diferidos. Dicha constitución de garantía no devengará interés alguno.

• Con Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, sobre Empresas o Bancos con domicilio legal o corresponsalía en la ciudad de Santa Fe y expresar el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo a satisfacción del Contratante, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije. Tanto el Banco como las compañías de Seguros deberán constituirse en liso, y llano y principal pagador, sin beneficio de división y excusión.

• Créditos no afectados, que el proponente tenga a su favor con la Provincia. Cualquiera que fuese el instrumento adoptado, la garantía tendrá vigencia por 30 (treinta) días más que el período original de validez de la oferta o de cualquier nueva fecha límite de validez pedida por el Contratante y aceptada por el Oferente. Deberán poder ser hechas efectivas por el Contratante durante todo ese lapso; por lo tanto, no se admitirán libramientos de pago diferidos o cualquier otro instrumento que limite la ejecutabilidad dentro del período. Si se presentasen cheques con certificación por un lapso inferior al exigido para la vigencia de la garantía, el cheque será cobrado por el Contratante, debiendo el oferente reponer los gastos bancarios que ello ocasione, dentro de los 14 (catorce) días de serle requerido.

b) **LEGAJO DE OBRA** cargado en el Portal Web de la Provincia, al que se refiere el Artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones, visada por el proponente y Director Técnico. Dicha presentación podrá efectuarse en formato digital, acompañado al efecto Declaración Jurada, suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el Legajo de Obra.

c) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DE HABILITACION PARA LA LICITACION DE LA OBRA**, objeto del llamado, según lo indicado por el Artículo No 5 del PUByC / Artículo No 6 del PCByC.

d) **CERTIFICADO FISCAL** para Contratar emitido por AFIP/DGI, en su reemplazo solicitamos **REPORTE DE DEUDA CONSOLIDADA**; y Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API, o los documentos que en el futuro los reemplacen.

e) **DECLARACION JURADA**: conforme lo detallado en el Anexo VII.

f) **DETALLE DEL EQUIPO** propiedad de la Empresa que afectará a la obra que se licita.

g) **DECLARACION JURADA** donde el proponente manifieste conocer que el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo serán determinadas al momento de conocer la localización definitiva de la ejecución de las obras en cada frente de trabajo.

h) **DETALLE DE LAS INSTITUCIONES** con las que hubiera operado haciendo constar el domicilio de las mismas.

i) **ANTECEDENTES COMERCIALES Y FINANCIEROS:** La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base a los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE y las informaciones que se requieran y la

capacidad productiva anual de los proponentes, en unidades de viviendas, equipos, elementos y/o metros cuadrados.

j) **SELLADO DE LEY.**

k) **DECLARACION JURADA DOMICILIO LEGAL** en la Ciudad de SANTA FE y DDJJ de domicilio electrónico.

l) **DECLARACION JURADA MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA** por 90 (noventa) días calendario y su ampliación según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

m) **DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES DE RESCISIÓN DE CONTRATOS** por culpa de la Empresa en los dos últimos años, (Decreto N°0195/06).

n) **ANTECEDENTES TECNICOS EN OBRAS SIMILARES:** la oferente deberá presentar listado de obras similares ejecutadas y/o en ejecución en los últimos 10 (diez) años, según planilla Anexo No VIII. Se considerarán obras similares obras de arquitectura de la tipología de Soluciones Habitacionales/Viviendas, aquellas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se concursa.

Estos antecedentes se evaluarán conforme a lo detallado en el **Articulo No 14)** a del presente pliego.

Si son obras contratadas en ejecución, se deberá agregar fotocopia del último certificado de obra.

Se considerarán obras en ejecución, a los efectos de ser consideradas como antecedente, aquellas cuyo avance físico sea mayor al 50% de las cantidades contratadas.

En caso de UT deberá presentarse una planilla que agrupe las obras similares de las firmas integrantes de la misma.

Las obras que se detallen no podrán tener una antigüedad mayor de 10 (diez) años, contada desde la fecha de firma del Acta de Recepción Definitiva, cuya copia debidamente certificada o Certificación del Comitente, deberá acompañar para su acreditación.

o) **CONFORMACION DE UT:** si se presentaran dos o más empresas asociadas transitoriamente para la licitación pública, las mismas adjuntarán, junto con los documentos para la evaluación, una copia del Compromiso Constitutivo de la Asociación, bajo declaración jurada y ante Escribano Público, manifestando que a todos los efectos de la licitación, cada empresa es solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias.

• Sólo se admitirán modificaciones al Contrato de Asociación cuando existan razones fundadas y aceptadas por la Repartición.

• Toda la documentación que presente para evaluación de antecedentes deberá ser realizada por cada integrante de la Asociación de Empresas.

• Una de las empresas será la mandataria de la/s otra/s, la cual deberá acreditar como mínimo el 51% de participación.

• Las empresas participantes serán responsables solidarias y mancomunadamente del cumplimiento del contrato que suscriban con la Administración, y no habrá porcentajes de participación menores al 20%.

• La empresa mandataria podrá contraer obligaciones, recibir instrucciones y pagos en nombre de la Asociación y de cada una de sus integrantes. La relación entre la Administración y la UT, si no se establece otra cosa en el Contrato de Asociación, se formalizará a través de la mandataria.

p) **CIRCULARES:** Las aclaraciones y modificaciones de los documentos de la licitación, que la Repartición hubiera notificado a los interesados.

q) **SOBRE No 2 – PROPUESTA ECONOMICA:** el Sobre propuesta debidamente cerrado, dentro del Sobre No 1 o exterior o de presentación, conforme lo indicado en el Inc.2 del presente Artículo.

r) **LEGAJO TECNICO DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO COMPLETO:** El mismo deberá contemplar: memoria descriptiva, planos de arquitectura y de instalaciones completas de Agua, Cloaca, Electricidad y Gas en general. Detalles constructivos y materiales a utilizar. Memoria y descripción de logística para montaje del prototipo.

2) SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONOMICA.

El Sobre Número 2, sellado y ladrado, deberá ir dentro del Sobre Número 1 e identificarse con la siguiente leyenda:

SOBRE NÚMERO 2 - Propuesta Económica

LICITACION PÚBLICA:

“PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE 100 SOLUCIONES HABITACIONALES DE 1 (UN) DORMITORIO – Ciudad de ROSARIO y Área Metropolitana hasta 100km — Pcia. Santa Fe“

PROPIUESTA DE: (Oferente)

El mismo contendrá:

- a) **Formulario Propuesta adjunto** (provisto por la Repartición) debidamente completado y conformado según modelo del Anexo V. (original y copia)
- b) **Coeficiente Resumen** conforme a lo exigido en el Anexo I (formato digital – soporte Excel y formato papel)
- c) Los **análisis de costos y precios** de aplicación de cada uno de los ítems específicos de la obra. (formato digital – soporte Excel y formato papel)
- d) **Plan de Trabajo**, conforme Anexo II. (formato digital – soporte Excel y formato papel)
- e) **Curva de Inversiones**. (formato digital – soporte Excel y formato papel)

3) APERTURA DE LOS SOBRES

La apertura de los sobres se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Artículos No 17 y No 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada, verificándose su contenido. Se controlarán las Garantías y la presentación del Legajo Técnico y si está conforme se abrirá el Sobre N°2 que contiene la Propuesta Económica.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 10.1.a y 10.1.r. del Sobre 1 y la falta de presentación de la Planilla de cotización, requisitos exigidos en los artículos No: 10.2.a será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presiden. La omisión de lo solicitado en los restantes incisos del presente Artículo y cualquier otra documentación exigida en el legajo podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de su notificación fehaciente, transcurrida el cual sin que haya sido subsanada, será rechazado la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma, según se encuentra estipulado en el punto 1 de la Recomendación No 001/99 del Anexo de la Resolución No 17.99 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de las Ofertas.

Art. 11. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

La cotización deberá plantearse según el Anexo V del presente, discriminando el precio de la Solución Habitacional. El mismo incluye todo el equipamiento necesario para realizar el montaje de una solución habitacional.

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) los valores de los materiales, mano de obra, herramientas y equipos, y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al mes anterior al de la apertura de Oferta.
- b) la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la licitación, y las Soluciones Habitacionales se entregarán "llave en mano" con los servicios probados. Por lo tanto, el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado,

todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, etc., y resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinan. La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación del concurso, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.

- c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y reconoce que los terrenos de ocupación de las viviendas comprenderán localizaciones urbanas de la ciudad de Rosario y su Área Metropolitana hasta 100km, a determinar por el COMITENTE durante el transcurso de la obra.
- d) El proponente deberá presentar un legajo técnico completo de la Solución Habitacional en el cual se desarrolle la metodología constructiva con el objetivo de ser analizado según el **Art. 14) a.**
- e) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art. 12. ACLARACIONES

a) Por Consulta:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la propuesta, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico **shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar** su aclaración al COMITENTE, por lo menos con 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha y las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes.

b) Sin Consulta:

Si durante el transcurso del período de estudio de ofertas, surgieran dudas o discrepancia sobre la interpretación de algún punto contenido en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación, el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) podrá emitir a exclusivo criterio una circular sin consulta en el mismo Portal Web de la Provincia para aclarar sobre dichos puntos. Esa circular podrá ser emitida hasta 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la licitación.

IMPORTANTE: además de la publicación en dicho Portal, la Repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren, no dando por lo tanto derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N°4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

Art. 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 90 días calendarios, a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Aclarése que de acuerdo a lo estipulado en el art. 32 del decreto reglamentario de la ley 5188 y las modificaciones introducidas por el decreto N° 2260/16 del P. E., el mantenimiento de las ofertas que resulten mejores a criterio de la Administración, producirán resultar prorrogadas por un término igual al establecido originalmente.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 14)

a. PROCEDIMIENTO:

En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto el Art 10.3 del presente Pliego, verificándose su contenido y labrándose un Acta con todo lo acontecido en el mismo, incluyendo las Ofertas económicas, según el orden de apertura de las mismas.

La evaluación será efectuada por una Comisión interdisciplinaria del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) nombrada al efecto, controlará lo exigido en el Pliego, verificando los aspectos formales, legales, económicos y técnicos, aplicará el procedimiento incluido indicando al MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) a todas aquellas que reúna las condiciones exigida por los presentes pliegos. Los Oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de su notificación fehaciente, sin que ello implique modificación de las Ofertas originales. El procedimiento de selección de la Oferta más conveniente se llevará a cabo sobre la base de la documentación presentada por el Oferente, siguiendo la metodología de cumplimiento de la documentación solicitada en el artículo No 10.1 y 10.2 que deberá ser cumplimentada en su totalidad.

La verificación de la documentación comprende los siguientes pasos:

- **Verificación del cumplimiento** en tiempo y forma de los requisitos exigidos en el Sobre (No 1) Presentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.1 y Artículo 10.3 del presente pliego.
- **Evaluación de los Antecedentes Técnicos.** De acuerdo a lo establecido en el Inciso b del presente artículo.
- **Evaluación de los Antecedentes Económicos - Financieros.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.1.i.

Si se presentara dos o más Empresas Asociadas transitoriamente a la Licitación, a los efectos de la calificación se evaluarán en forma conjunta únicamente los siguientes incisos:

- 10.c) Capacidad de contratación disponible.
- 10.n) Antecedentes Técnicos en obras similares.

10.f) Detalle de equipos y máquinas a afectar a la obra, de su propiedad, o compromiso de compra o alquiler.

b. SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES TECNICOS:

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes técnicos se tendrán en cuenta la documentación indicada en el artículo Nº 10.1.c, 10.1.f, 10.1.n y 10.1.r.

- **Certificado de Registro de licitadores** o certificado de solicitud de inscripción. (Artículo Nº 10.1.c)
- **Listado de Equipo:** El Contratante aceptará, en el caso de que el oferente no posea algún equipo, la presentación de documentación en la que conste el compromiso fehaciente de la compra o alquiler del mismo durante el tiempo estimado de ejecución de la obra. El cumplimiento del citado compromiso, será exigido por el Contratante al inicio de la obra o en su defecto con la necesidad de la utilización del equipo en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos presentado.
- **Obras similares:** Articulo 10.1.n. Se evaluará, a partir de lo detallado en el Anexo Nº 8. La capacidad técnica para ejecutar obras del tipo o similares a la licitada. El no cumplimiento de éste requisito será causa de descalificación de la Oferta.

Se considerarán Obras Similares las Obras de arquitectura de la tipología de Soluciones Habitacionales/Viviendas, aquellas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se concursa.

• LEGAJO TECNICOS:

Se evaluará la Solución Habitacional Presentada de acuerdo a las características constructivas, técnica y de posible crecimiento de la propuesta.

Las mismas deberán respetar como mínimo los 42 m² de superficie, el dormitorio único deberá contar con superficie de por lo menos de 9,00 m² y lado mínimo 3,00 mts.

Todos los ambientes contarán con ventilación e iluminación natural según los siguientes coeficientes mínimos.

Iluminación: 1/10 para todos los ambientes y Ventilación: 1/30 Dormitorio y Estar/comedor y 1/400 para Baño.

Se tomará como altura libre mínima Piso-Cielorraso 2.40 mts.

Se evaluará en el Sistema Constructivo propuesto: estructura, refuerzos, unión de paneles, terminación del conjunto en general. Incorporación y planteo de las instalaciones en general. Conformación de los paneles, aislaciones, sellados y durabilidad de los mismos.

La presentación deberá estar acompañada por las especificaciones técnicas de fabricación de los elementos componentes del sistema, en las que pueda determinarse, las condiciones y especificaciones de los mismos, su geometría, cuantía y disposición de armaduras, presencia de elementos metálicos necesarios para el montaje, la calidad y dosaje de morteros utilizados para la fabricación, la descripción de los moldes utilizados, el proceso de curado y acopio de los elementos, espesores y dimensiones de placas, etc.

De la misma manera deberá acompañarse descripción de la forma de ensambles de los paneles, tipo de uniones, sellados, y/o detalles constructivos de los mismos.

La solución habitacional propuesta y el sistema constructivo a adoptar deberá cumplimentar la totalidad de los requerimientos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El no cumplimiento de éste requisito será causa de descalificación de la Oferta.

c. ADJUDICACIÓN

La obra se adjudicará mediante el siguiente procedimiento:

Las actuaciones serán giradas a estudio de una Comisión interdisciplinaria del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) que controlará lo exigido en el Pliego, verificando los aspectos formales, legales y económicos y aplicará el procedimiento incluido para sugerir o aconsejar al MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) sobre el resultado de la licitación. La Comisión podrá solicitar informes en el caso que sea necesario a Organismos internos del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) u otros provinciales, nacionales o municipales y controlará la documentación incluida en la propuesta relacionada con la aptitud de ejecución de las obras ofrecidas.

Integrará el informe de la Comisión una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el **ANEXO V**. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Costos Unitarios de los Ítems propuestos y Coeficiente de Resumen dentro del formato del Cómputo Oficial (que se considerará invariable para establecer el Monto de la Oferta) y declaración de oferta apta o no apta.

El MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) se reserva el derecho de solicitar la presentación, previo a la Adjudicación, de aclaraciones o Memorias Técnicas respecto de metodologías de trabajo, equipos a utilizar y todo otro elemento de juicio que considere indispensable para una correcta evaluación de la propuesta.

Previo a la Adjudicación, la Comisión Evaluadora Interdisciplinaria podrá revisar los Análisis de Precios presentados por aquellos oferentes a los cuales les fueran solicitados, reservándose el derecho de rechazarlos, tantas veces como sea necesario, hasta que los mismos sean correctos y se ajusten a los especificados.

El MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV) se reserva el derecho de no adjudicar la Oferta más económica.- Queda expresamente determinado que El MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.). **no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta** efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para el presente Concurso se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en el Banco que se indique en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, a la orden del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) (COMITENTE), en efectivo o en Cédulas Hipotecarias Argentinas.
- b) Cheque certificado.
- c) Fianza bancaria que deberá establecer como condiciones esenciales:
 - a) Que se hará efectivo a simple requerimiento del COMITENTE, sin necesidad de otros requisitos, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador.
 - b) Que constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los Arts. 2003, 2005 y 2013 del Código Civil.
 - c) Que no establezca fecha de vencimiento.
- d) Seguro de caución: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el decreto N°411 del 31 de Enero de 1969.

Respecto a las formas de garantías puntuadas en los incisos c) y d) del presente, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, **deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE**.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO V. PLAZOS

Art. 17. PLAZO DE LA OBRA

Se establece en **SEIS (6) MESES**, según Anexo III.

Art. 18. PLAN DE TRABAJOS

El Plan de Trabajos que deberá presentar la Empresa se confeccionará según los requerimientos expresados en los ANEXOS II y III del presente Pliego.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

Art. 19. DISPOSICIONES VARIAS

1. ESTUDIOS DE SUELO Y PROYECTOS EJECUTIVOS: los Oferentes deberán prever la ejecución y costos que demande la realización del estudio de suelos y de los Proyectos Ejecutivos / Constructivos, de ser necesarios para la ejecución de la obra.

Queda expresamente determinado que el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente, como por ejemplo, interferencias con instalaciones existentes de las Prestadoras de Servicios, Entes Municipales, Provinciales o Nacionales, movimientos de suelos adicionales y bombeos por presencia de napas o excedentes hídricos por lluvias, etc.

2. EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las extracciones o demoliciones el destino que oportunamente indique el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.).

3. UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES. Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

- a) La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras concursadas, modificadas o ampliadas.
- b) Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.

4. AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego, así como la realización de los ensayos que demuestren su aptitud efectuados en los laboratorios que determine la Inspección de Obra.

No podrán superar los límites establecidos por la Norma IRAM N°1.601, con un ph entre 5,5 y 8,0mg/litro, un máximo para sulfatos de 1.000 mg/litro y un máximo para cloruros de 700 mg/litro.

5. TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúa por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las exenciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costos de inversión.

6. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES. A los precios estipulados en el Contrato se le aplicará la metodología de redeterminación de precios de contrato de Obra Pública según la Ley Provincial N°12.046 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS y Decreto Reglamentario N°3599/02.

7. SISTEMAS PATENTADOS. Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato. EL CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro perjuicio que ocasionen.

En caso de rescisión del contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión del contrato.

8. PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.

9. RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término.

Si no lo hiciere perderá todo derecho.

10. DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.

11. COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de SANTA FE.

12. NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.

13. CONSULTAS DEL PLIEGO. El presente Pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indique

14. SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.

15. CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferir los derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.

16. VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

Art. 20. COMPETENCIA JUDICIAL

Los proponentes deben aceptar por escrito, para cualquier cuestión judicial que se presente, la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de SANTA FE e incluirlo según lo indicado en CAPITULO III, Artículo 10, Punto k.

Art. 21. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde la clausura del Acto de Apertura de Ofertas para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

Durante los 2 (dos) días hábiles de su notificación, los Proponentes podrán impugnar el Acto Administrativo que desestima su Oferta: Mediante escrito fundado presentado en Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, en el que deberán exponerse todas y cada una de las causas que motiven la impugnación, no admitiéndose en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones.

Conjuntamente con la presentación de la impugnación, los Oferentes deberán acompañar constancia de haber efectuado en Tesorería del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, un depósito en concepto de Garantía de Impugnación, equivalente al 50% de la Garantía de la Oferta. Dicho depósito deberá realizarse en efectivo o cheque certificado de un banco que opera en la República Argentina.

La Garantía será retenida hasta tanto se sustancie la impugnación, procediéndose a su devolución dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la resolución respectiva, a excepción que la misma resulte a exclusivo juicio del Estado Provincial infundada, inadmisible, improcedente, rechazada o meramente dilatoria, en cuyo caso el importe depositado en concepto de Garantía de Impugnación será perdido por el Oferente a favor de aquél.

El Oferente manifiesta su conformidad expresa con lo enunciado en este Artículo mediante la constitución de la Garantía de la Oferta.

El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat resolverá con carácter irrecusable las impugnaciones que se hubiesen formulado.

La interposición de recursos administrativos o judiciales no significará la paralización del trámite licitatorio.

Art. 22. GARANTÍA DE CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualesquiera de las formas establecidas en el Art. 16: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, **a satisfacción del Comitente**.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el CONTRATISTA demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la aprobación del **Acta de Redeterminación de Precios** correspondiente, la Contratista deberá integrar la Garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción del contrato fijada en los Pliegos.

CAPITULO VII. DE LA ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA

Art. 23. INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de treinta días corridos posteriores a la entrega del anticipo financiero, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

A partir del Acta de Inicio de Obra, la Contratista deberá proveer y terminar las Soluciones Habitacionales de acuerdo al Plan de trabajos propuesto y a las órdenes emitidas por la Inspección de Obras.-

Art. 24. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el ANEXO III, pudiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 15 (quince) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 30 (treinta) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5 (cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

Art. 25. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra trasgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La SUPERIORIDAD resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el **cumplimiento de términos de los plazos** que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

- El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/00**) sobre el **monto total contratado**, por cada día de atraso en la **iniciación de la Obra** según Plan de Trabajo aprobado.
- El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (**0,10%**) aplicado sobre el **monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista**.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que **se alcancen o superen** respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

- El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (**0,330/00**) del **monto total contratado**, por **cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual**.

d) **Igual multa** que la establecida en el **inciso a)**, se aplicará al CONTRATISTA por **cada día corrido de suspensión de los trabajos**, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.

e) La mora en el **cumplimiento de Órdenes de Servicio**, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (0,10o/oo) del **monto del contrato por cada día de demora**.

f) En caso de **incumplimiento a disposiciones laborales**, se aplicará una multa de diez por ciento (10%) del **salario mínimo de familia tipo vigente**, por **cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago**.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables.

Para todos los casos se establece que:

- El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 26. DE LA EJECUCION

La ejecución de las obras deberá ajustarse al Proyecto Ejecutivo aportado por la Empresa y aprobado por el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.).

Art. 27. CARTEL DE OBRA

El cartel de la obra se ejecutará según dimensiones y características indicadas en **ANEXO IV. Los mismos** deberán ser replicados **conforme lo indique la inspección de obra, considerando como mínimo 1 por cada frente de trabajo**. Los gastos se considerarán incluidos en los Gastos Generales de la Unidad Habitacional.

Art. 28. OBRADOR

Se deberá instalar un obrador en el ámbito de ejecución, siempre solicitando los permisos municipales o comunales correspondientes, y a su coste y cargo. Los gastos que requieran el mismo se considerará incluido en los **Gastos Generales** de la Obra. La Contratista deberá presentar un plano con la ubicación del Obrador, el mismo deberá estar aprobado por la Inspección. Junto con dicho plano, se presentarán, ubicación de los cercos y entrada de obra.

Cartel de obra: El contratista deberá proveer y colocar en el emplazamiento que indique la Inspección. Tanto el obrador como los cercos y el cartel de obra, serán de propiedad del Contratista, pudiéndoselos reutilizar si conservan la aptitud en otras obras luego de practicada la Recepción Provisoria (o hasta que lo determine la Inspección de la Obra en caso de necesidad).

Art. 29. FOTOGRAFIAS

Cuando lo requiera la Inspección y durante el transcurso de la obra, la Contratista tomará la cantidad de fotografías digitalizadas que se exijan y reflejen la marcha de la misma, las que entregará al Inspector en CD.

Los gastos que requieran las mismas se considerarán incluidos en los **Gastos Generales** de la Obra.

CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES

Art. 30. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a este MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.)

antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.

2. DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO:

Es condición esencial la intervención de un **representante técnico responsable**, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma.

La Empresa Contratista deberá tener como Representante Técnico permanente en obra, un Arquitecto, Ingeniero Civil, MMO o TCN inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los trabajos a ejecutar y cuya designación será sujeta a la aprobación de la Repartición.

Queda expresamente aclarado que el profesional designado deberá acreditar experiencia en la ejecución de obras similares a la licitada.

Será el encargado de la conducción técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las Órdenes de Servicio, y emitir las Notas de Pedido, y demás directivas emanadas de la Inspección de la Obra, siendo obligatoria su presencia permanente en el lugar de los trabajos.

El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc, debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

Si las inspecciones verificaran que el pago a los obreros y al cumplimiento de las leyes laborales no se hace en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO VII, Artículo 25, Punto f) pudiendo el COMITENTE abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados, por cuenta del CONTRATISTA o subcontratista que corresponda y con cargo a los créditos que pudiera tener el primero de ellos.

El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado el COMITENTE la documentación necesaria para liquidarlos llevada en forma legal.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

5. CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.

6. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

7. SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE), y al de los subcontratistas.

Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$2.000.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.).

Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

8. GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

9. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

10. VIGILANCIA: La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra, desde su inicio hasta la **Recepción Definitiva** de la misma, así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

Art. 31. SUPERVISIÓN GENERAL

1. SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS. Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estarán a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará posible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervenientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica.

Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

2. INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION. El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.

3. PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA. A los efectos del mejor contralor de las obras de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE de técnicos designados al efecto.

4. CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS. El contratista se abstendrá de amurar, llenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs. de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista exclusivamente.

Art. 32. COMODIDADES PARA LA INSPECCION, TELEFONÍA CELULAR, MOVILIDAD y MOVILIZACIÓN DE OBRA.-

a) Comodidades para la Inspección: La CONTRATISTA construirá por su cuenta, el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignen en el Pliego de Condiciones Particulares, los que deberán estar en condiciones de utilizarse dentro de los 20 días corridos de la fecha de la firma del Acta de iniciación de la obra, y deberán mantenerse hasta el momento de procederse a la recepción provisoria de las obras. La falta de cumplimiento por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el CAPITULO VII, Artículo 25, Punto e).

La oficina de la inspección estará dotada de alumbrado eléctrico y será mantenida por el Contratista en perfecto estado de higiene.

El local para la inspección deberá ejecutarse dentro del predio de la obra con dimensiones apropiadas incluido un baño y anafe y con el siguiente mobiliario: un escritorio, servicio de internet, tres sillas y un armario con puertas y cerradura.

El CONTRATISTA proporcionará, además, los instrumentos adecuados y necesarios a juicio del COMITENTE, para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, tercerizará a laboratorios certificados todos los ensayos que la Inspección requiera para la constatación de la calidad de los trabajos ejecutados, a su cargo y costo.

Todos los requerimientos mencionados en el presente inciso deberán ser replicados **conforme lo indique la inspección de obra en tantos frentes de trabajo como sea necesario** y dichos gastos se considerarán incluidos en los Gastos Generales de la Vivienda.

b) Equipamiento Informático:

La Contratista deberá **proveer para uso de la Inspección y sin reintegro**, dos **Computadoras personales portátil** y una **Impresora** con las características técnicas que se detallan en **Anexo IX**, extraídas de la página oficial de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión".

c) Movilidad: La CONTRATISTA proveerá al momento del inicio de la obra y para uso exclusivo y permanente de la "Repartición" una (1) movilidad por el tiempo que dure la ejecución de la obra propiamente dicha quedando la misma a disponibilidad de la inspección de la obra hasta cumplido el plazo de garantía.

Deberá ser con una antigüedad no mayor a un año al momento de la firma del contrato y en muy buen estado de conservación al momento de su entrega, con una leyenda que identifique a la Contratista de acuerdo al modelo que indique la Inspección.

El tipo de vehículo a proveer tendrá las siguientes características: cuatro puertas, equipado completo incluido radio y aire acondicionado de fábrica.

La CONTRATISTA se hará cargo de su mantenimiento (servicio periódico de acuerdo al tipo de movilidad suministrada), arreglos y/o desperfectos que pudieran surgir durante el tiempo de ejecución de la obra, reemplazando la misma por otra de iguales características y en buen estado hasta tanto se reponga la original.

Asimismo, incluirá la **provisión de combustible**, seguro **CONTRA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA**, cochera y todo otro tipo de gravámenes que permitan la libre circulación del vehículo dentro del Territorio Nacional.

El pago de la Movilidad se considerará incluido en los Gastos Generales de la Vivienda, con un máximo de kilometraje mensual de 6000 km. El control del kilometraje se efectuará por medio del cuenta kilómetros (odómetro) de la unidad, el que deberá funcionar y mantenerse ajustado en forma correcta.

El pago de los **gastos** que correspondan por combustible, cochera, peajes, servicio, etc; se deberá realizar al **contado por adelantado dentro de los diez primeros días corridos de cada mes**. La

Contratista podrá proponer otros medios de pago para algunos de ellos (tarjeta, cuenta corriente en estaciones de servicio; etc.).

Art. 33. TRABAJOS DE INSPECCION HORAS EXTRAS

En todos los casos en que el contratista debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificar al COMITENTE quien designará el número de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas.

Las horas extras de éstos agentes será por cuenta del contratista, y se calcularán en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Contratista deberá notificar al inspector con cinco días de anticipación las tareas que se realizarán fuera de horario, indicando el mismo y el día en que dichos trabajos se ejecutarán.

Art. 34. REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA

Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma.

La Empresa Contratista deberá tener como **Representante Técnico en obra**, un Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N, M.M.O, o tener título equivalente, inscripto en el Colegio Profesional pertinente de la Provincia de Santa Fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los trabajos a ejecutar y cuya designación será sujeta a la aprobación de la Repartición. Queda expresamente aclarado que el profesional designado deberá acreditar experiencia en la ejecución de obras similares a la licitada.

Será el encargado de la conducción técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las Órdenes de Servicio, y emitir las Notas de Pedido, y demás directivas emanadas de la Inspección de la Obra, siendo obligatoria su presencia permanente en el lugar de los trabajos. Además, la Contratista deberá contar por cada frente de trabajo y en forma permanente con un profesional de nivel universitario inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los trabajos a ejecutar y cuya designación será sujeta a la aprobación de la Repartición, que ejercerá la función de **Jefe de Obra**.

El REPRESENTANTE TÉCNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc, debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

Los **Honorarios Profesionales por la Representación / Conducción Técnica** deberán ser pasados por el Colegio Profesional correspondiente, y sus costos considerados dentro de los **Gastos Generales** de la obra.

Art. 35. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los **servicios permanentes** de un **Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene**, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los **Honorarios Profesionales correspondientes** deberán ser pasados por el Colegio Profesional respectivo, y sus costos considerados dentro de los **Gastos Generales** de la obra.

Con relación a las formalidades en cuanto a la contratación de los mencionados profesionales, deberá regirse según lo que a continuación se define: "Cumplimiento de las leyes nº 2429 y 4114: previo al inicio de los servicios y en tiempo de la designación de el/los Directores Técnico/s de la/s Contratista/s, como de su Representante/s Técnico/s y Profesional/es habilitado/s en Higiene y Seguridad en el Trabajo, se deberán elevar a la Inspección de Obras las Órdenes de Trabajo o los comprobantes legales establecidos por el Colegio Profesional que corresponda y mediante los cuales se formalice la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes; todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales Nº 2429 y 4114 y de todas otras disposiciones legales modificadoras o complementarias de las mismas. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la Recepción Provisoria, el Contratista no presentara la constancia de cumplimiento a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, el Organismo actuante informará a los Colegios Profesionales que correspondan de tal incumplimiento. El incumplimiento por parte del Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Definitiva de los servicios". Las normas e indicaciones en materia de seguridad detalladas más abajo, deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y su/s Subcontratistas:

a) Las Empresas Contratistas, así como las Subcontratistas, deberán respetar y cumplimentar estrictamente lo determinado a continuación, sin perjuicio de las futuras reglamentaciones Nacionales y provinciales que puedan producirse sobre el particular:

- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Decreto N°911/1996 Reglamento para la Higiene y la Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y decretos reglamentarios vigentes.
- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.), N°231/96, N°51/97, N°35/98, N°319/99, y Res 550/11.

b) Antes del comienzo de la obra, la Empresa Contratista, y sus respectivas Empresas Subcontratistas, deben presentar ante la Inspección de obra lo siguiente:

- Fotocopia de la Matricula Habilitante del Ingeniero y del Técnico en Higiene y Seguridad de la Empresa
- Número/s telefónico/s del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo para ser localizado de inmediato
- Comunicación del inicio de obra a la ART (Res. N°51/97 SRT Art. 1º)
- Programa de Seguridad (Res. 51/97 SRT)
- Certificado de cobertura de la ART con la nómina de personal involucrado amparado (Ley 24.557)

c) Periódicamente, mientras dure la obra, la Empresa Contratista, y todas sus Empresas Subcontratistas, deberán presentar a la Inspección:

- Constancias de visitas del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Res. 231/96)
- Constancias de capacitaciones de empleados de la Empresa, acorde a los riesgos específicos del trabajo a realizar y el plan de capacitación previsto en el tiempo que dure la obra, incluyendo el entrenamiento para emergencias (Ley 19.587, Decr. 911/96)
- Constancia de la provisión y capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal.
- Vigencia del Aviso de Obra ante la ART

d) Todo vehículo utilitario que ingrese a predios de obras para realizar trabajos como movimiento de suelos, pavimento, entrega de materiales, retiro de escombros y suelos, etc., deberá cumplimentar las mismas reglamentaciones que cualquier Empresa Subcontratista. Esta normativa deberá alcanzar a todos los ocupantes del vehículo.

e) Deberá ser tenida en cuenta:

- La Resolución N° 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.

- PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción, sobre la base del acuerdo nacional entre CAMARCO y el gremio de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA, y respetando los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.

Los Sres. Oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la declaración jurada de conformidad con el cumplimiento de la Resolución N° 41/2020 del MTEySS y del Protocolo de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción- Prevención COVID 19, durante todo el plazo de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma.

CAPITULO XI. MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 36. MEDICION DE LAS OBRAS

Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

- a) El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:
 - Pliego Único de Bases y Condiciones.
 - Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
 - Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas de la Vivienda.
- c) Acta de la iniciación de las Obras.
- d) Ordenes de servicio que se impartan por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.

e) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el CONTRATISTA deberá abonar el sellado del mismo, salvo disposición Provincial que exceptúa el pago del sellado.

f) Normas de medición de las obras por ajuste alzado. La medición se hará por "Solución Habitacional terminada", ajustada al sistema constructivo adoptado.

En los casos no previstos en dichas normas el COMITENTE resolverá lo pertinente dentro del usual en la técnica de la construcción o ajustándose al sistema constructivo adoptado. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas. En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del Derecho.

Art. 37. MEDICION DE LOS TRABAJOS / EXTENSION DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que consta el resultado del estado de las obras se ajustará a lo establecido en el CAPITULO XI, Artículo36.

Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará, asimismo, a su pedido, una copia autenticada.

En caso de discrepancia de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

Art. 38. PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra según lo expresado en el Artículo N°71 de la Ley de Obras Públicas N°5188 y su modificatoria del Artículo N°71 por Ley N°9584.

Art. 39. FONDO DE REPARO (complementario del Art. 70 del Pliego Único)

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución a satisfacción del Comitente. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

Art. 40. REDETERMINACION DE PRECIOS

Será de aplicación la Ley Provincial N°12.046 de REDETERMINACIÓN DE PRECIOS y sus Decretos Reglamentarios N°3599/02 y N°3873/02 modificatorios, o los que en el futuro los reemplace.

Art. 41. ADICIONALES Y SUPRESIONES

No se abonarán adicionales de obras, salvo expresa disposición de la Superioridad mediante resolución.

El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el presente Pliego:

1) MODIFICACIONES O ALTERACIONES: El COMITENTE podrá mandar a ejecutar mediante órdenes que transmitirá la inspección de Obras al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas.

2) AUMENTOS O REDUCCIONES DE LA OBRA: Las alteraciones del proyecto solicitado por el COMITENTE, para el sistema constructivo propuesto, que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida suprimida o modificada. Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales, o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho de adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultare.

Las obligaciones del CONTRATISTA de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Rescisión y lo indicado en el párrafo anterior.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender en todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al CONTRATISTA la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del contratado, equipos, enseres y/o plantas de fabricación, construcción o fabricación y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA tendrá derecho en este caso a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

El CONTRATISTA no podrá reclamar excedentes de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

Junto con el estudio de cada modificación de obra, deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarios y eventualmente del plazo de ejecución contractual; todo lo cual, una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

CAPITULO XII. RECEPCION

Art. 42. RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato.

A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el Contratista no corrija las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

Art. 43. PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. Por cada observación que se realice durante este período se entiende que queda prorrogado automáticamente el plazo de garantía por igual lapso de tiempo en que se demore la reparación de los trabajos observados.

Art. 44. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista y previo informe de la Inspección sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente. La Recepción Definitiva se realizará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

Art. 45. EVALUACION DE COMPORTAMIENTO

EVALUACION SEGUN CRITERIOS DE ADJUDICACION. Finalizada la obra el COMITENTE efectuará una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación, pero con los valores reales obtenidos durante los trabajos la que se comunicará al CONTRATISTA y al Registro Centralizado de Capacidad Técnica.

Dicha evaluación será tomada en cuenta para futuras presentaciones de la empresa para otros llamados además de comunicarlas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO

Art. 46. RESCISION

En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras; bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato, dentro de los términos y con alcances establecidos en el art. 143 del Decreto Ley 19.551/72.

Art. 47. RESCISION POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.

d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.

e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

f) Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara **inferior al 70%** de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% (cinco por ciento) por debajo de la prevista.

Si el CONTRATISTA se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista, el COMITENTE podrá demorar los pagos ajustándolos al Plan de inversión aprobado.

Art. 48. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 48 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

b) El COMITENTE hará uso, si así lo estima de las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos, que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.

c) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

d) Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

e) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.

f) En el caso de que, rescindido por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art. 49. RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 20%, (veinte por ciento) en más o menos.
- b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de un (1) mes la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.
- d) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 1 (un) mes o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- e) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 días.

Art. 50. CONSECUENCIA DE LA RESCISION POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 46 del CAPITULO XIII.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art. 51. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

Art. 52. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

Art. 53. AVALUO

El avalúo requerido en el Artículo 50, Inciso a) del CAPITULO XII, se realizará por medio de peritos nombrados por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE, pudiendo el CONTRATISTA impugnarla judicialmente.

Art. 54. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fechaciente que reciba el COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpellación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Art. 55. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el I.N.D.E.C.-

CAPITULO XIV. CONDICIONES ESPECIALES

Art. 56. CONFECCION DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en los **ANEXOS I**.

Art. 57. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

Art. 58. SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y **sólo podrá hacerlo parcialmente**, previa autorización expresa del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.). A ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación, debiendo el propuesto encuadrarse en las disposiciones de la Ley Nº12.105 y ser de probada capacidad **a juicio exclusivo del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.)**, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar.

La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente

Art. 59 COMPRE PROVINCIAL

Será de aplicación en la presente contratación lo establecido en la Ley No 13505, conocida como "Ley de compro provincial", modificada por la Ley N° 13619; en particular lo establecido en el Artículo No 5 que aquí se transcribe "El producto local y la empresa o proveedor local tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su

precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un 5%. Si en una contratación aplicando el rango de preferencia antedicho ninguna empresa o proveedor local resultare favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el 8% respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de 15 días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo

Art. 60. SISTEMAS INDUSTRIALIZADOS

Se aceptarán sistemas industrializados, cuenten o no con Certificado de Aptitud Técnica (CAT) para la presente licitación.

Art. 61. ANTICIPO FINANCIERO

Con posterioridad a la firma del Contrato, el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) otorgará un **anticipo financiero del 20%** del Monto de Obra, debiéndose constituir una póliza de caución por dicho monto, **a satisfacción del Comitente**. Este anticipo financiero otorgado al Contratista mantiene fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo. La Metodología de Cálculo del monto del Anticipo Financiero a otorgar se efectuará conforme a la dispuesto en **Resolución N° 636/22 M.I.S.P.yH.** Se calculará **la adecuación del porcentaje de anticipo financiero a aplicar**, mediante la aplicación del **Valor del Costo de la Construcción (CC)**, publicado por **IPEC**, el cual se encuentra disponible en tiempo real, **independientemente del contexto de gestión de cada obra**, según la siguiente formula:

$$\text{APAF} = \text{PAF} * \text{IEAF} / \text{IMB}$$

APAF: ADECUACION PORCENTAJE DEL ANTICIPO FINANCIERO

PAF: PORCENTAJE DEL ANTICIPO FINANCIERO PREVISTO

IEAF: ULTIMO VALOR **DISPONIBLE** del CC AL MOMENTO DE LA EMISION DEL ANTICIPO

IMB: VALOR DEL MES BASE del CC (según Decreto N° 3163/21)

Luego calcular, efectivamente, el importe del anticipo financiero, tal como se procede a hacerlo, hasta el momento, en las distintas áreas técnicas:

$$\text{IMPORTE ANTICIPO FINANCIERO} = \text{MA} * \text{APAF}$$

Art. 62. ANEXOS

Forman parte del presente pliego, los **ANEXOS I a IX**.

Art. 63. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.), Entes Prestatarios de Servicios, Municipio, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

El Oferente deberá cotizar los **"Honorarios Profesionales"** resultantes por **Proyecto, Representación Técnica, Presentación de Legajos de Obra ante el Municipio**, como así también la realización de los **Planos y Planchetas conformes a obra, la Seguridad e Higiene**, y todos los aportes, tasas, cánones y tramitaciones que la obra conlleve, e incorporarlos a **Gastos Generales** de la misma.

Art. 64. CALIDAD DE LOS MATERIALES

En cuanto a la calidad de los materiales a utilizar en las obras, el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) utilizará el concepto de **EQUIVALENCIA**.

El término **"equivalente"** apunta a establecer una calidad de referencia. La misma lleva implícita que el producto definido en cada ítem del presente Pliego, y según corresponda, debe tener características análogas de material, peso, composición, sección, espesor, dimensiones, textura, brillo, terminación, funcionamiento, prestación, rendimiento, disponibilidad de repuestos, precio, stock permanente, protección contra agentes físicos y químicos, poder cubritivo, resistencia térmica, dureza, resistencia a impacto y a la abrasión, impermeabilidad, cumplimiento de Normas de seguridad, etc. Se deja

expresamente aclarado que en caso de dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación del concepto de equivalencia, quedará a exclusivo criterio del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) la definición sobre el particular.

Art. 65. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a esta licitación podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección Compras/Licitaciones de Obra.

Art. 66. SELLADO DE LA OFERTA

Según Normativa tributaria vigente.

Art. 67. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- a) Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra. Lo expuesto anteriormente lo será en la medida que esa decisión no afecte el interés público que representa el Estado Provincial a través del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.). En caso de diferencia de redacción entre los originales y las copias de las presentaciones, se juzgará como válido lo dicho en el original sin tomar en cuenta lo que conste en las copias.
- b) Los capítulos y los Anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o con un determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.
- c) Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.
- d) La presentación de los SOBRES Nº1 y Nº2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

Art. 68. AMPLIACIONES DE PLAZO

Complementando el Art. 65 – “Prórroga para la ejecución de la obra” – del PCBC, la Inspección de la obra llevará un **registro diario** en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por **motivos no imputables a la Contratista** tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a **exclusivo criterio de la Inspección** el **otorgamiento** de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

Art. 69. INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

En caso de ser necesario modificar o remover alguna instalación de carácter privado, la Contratista procederá a realizar el trabajo que corresponda, con la previa autorización de la Inspección y notificación al propietario. Si tales instalaciones fueran de carácter público la Contratista preparará la documentación pertinente y previo visado de la Inspección, realizará todas las gestiones que

correspondan ante la Empresa Prestadora del servicio en nombre del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.). Los gastos originados por estos trabajos serán liquidados como **imprevistos de obra** previa conformidad de la Inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, pero obstruyan las obras, la Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez que estos estén terminados, aquellas deberán presentar la misma solidez, seguridad y estado de funcionamiento que antes de su intervención.

La reparación de instalaciones de carácter privado dañadas por la Contratista será inmediata. La reparación, modificación, remoción y restauración de instalaciones de carácter público serán ejecutadas por las Reparticiones o Empresas afectadas, excepto que las mismas acepten que dichos trabajos sean realizados por la Contratista, en cuyo caso este último acatará las directivas y exigencias de aquellas en el desarrollo de los trabajos del caso. En todos los casos la Contratista mantendrá informada a la Inspección de los acontecimientos y actuaciones.

La Contratista deberá solicitar, previo a las tareas, datos sobre la existencia y posición planimétrica de las instalaciones de servicios ante los Organismos correspondientes, con el objeto de determinar perfectamente la ubicación de instalaciones que puedan interferir la ejecución de las obras.

Art. 70, PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

Complementando el Art. 7 – “ORDEN DE PRELACIÓN” - del PUBC, el MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el orden siguiente:

- **Pliegos**
 - 1º. Pliego Complementarios de Bases y Condiciones
 - 2º. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
 - 3º. Pliego Único de Bases y Condiciones

En el caso que exista **disparidad** en una misma cuestión entre un Plano de Detalle y el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, **quedará a exclusivo criterio del Área pertinente del MINISTERIO (M.I.S.P.yH.)/(S.H.U.yV.) la definición sobre el particular.**